

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anun-
cios, comunicados y remitidos, á precios
convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs al mes.—Fuera, 12 rs. trimes-
tre, adelantados, por libranza ó sellos en
carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

Madrid 17 5'45 t.—Recibido el 17 á las 8'17 n.

Castro dimitió la embajada de Portugal.

La prensa católica abrió suscripciones para la restauracion del monasterio de Covadonga.

Varios carlistas solicitaron la revalida de empleos.

Sigue hablándose de la dimision de Barzanallana.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

En la *Gaceta oficial* de 13 del corriente se ha publicado, al fin, con fecha del dia anterior, la ley que concede la última próroga á la inolvidable empresa de los ferro-carriles del Noroeste de España.

Si como esperamos es ahora una verdad lo que prescribe dicha ley y no lo que ha sido la de 18 de Octubre de 1869, ha llegado el momento de que la casa de Miranda é Hijo, cumpliendo con el deber que se impuso al subastar la línea de Palencia á Ponferrada y aceptar de Ruiz de Quevedo las de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon, segun convenio de amigos que hicieron en 1865, arbitre los recursos necesarios para terminarlas dentro de los improrogables plazos que las Cortes acaban de concederle sinó quiere que el gobierno lleve á debido efecto la incautación de las referidas líneas como se determina en el artículo 5.º de aquella.

Si la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste ejecuta en las líneas expresadas, dentro del plazo de los seis meses fijados obras cuyo valor sea de cuatro millones de pesetas y acredita despues que el importe de los trabajos hechos y del material adquirido, está en relacion de cinco á tres con las sumas que le han sido entregadas por el Estado en concepto de subvenciones y auxilios, la empresa estará de enhorabuena una vez más, puesto que no perderá cosa alguna y alcanzará al propio tiempo la subvencion que haya dejado de percibir durante los expresados seis meses á que se refiere el artículo 2.º de la ley.

Si por el contrario la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste, confiando hoy como ayer en que su influencia será siempre la misma ó en que otras causas ó el tiempo vengán á favorecerle, se duerme tranquila sobre el lecho de sus esperanzas y deja trascurrir los seis meses que como plazo fatal se le señalan para hacer obras por valor de cuatro millones de

pesetas, segun dejamos dicho, el término de su burla habrá llegado entonces, y Galicia y Astúrias estarán ciertamente de enhorabuena, porque las líneas quedarán en breve concluidas si, como es de esperar, repetimos, la ley de 12 del mes actual es una ley que se hace cumplir por todos los llamados á ello.

Tenga, pues, muy presente la empresa la ley que acaba de promulgarse y en particular el contenido de los artículos 2.º, 5.º y 6.º de la misma; y consultando sus intereses, alcanzará beneficios y aún quizá, que Galicia y Astúrias le dispensen consideracion algun dia.

Ha llegado al fin el deseado instante de que se vea terminado el último eslabon de la cadena de concesiones construida por la mano de la Compañía de los Ferro-carriles del Noroeste de España.

Loor eterno á las Cortes de 1876, y en especial á los dignos individuos que formaron el proyecto de la que hoy es ley y que para conocimiento de nuestros lectores insertamos á continuacion:

«Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las secciones que las concesiones respectivas establecen en los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada y de Ponferrada á la Coruña, así como las que marcan en el de Leon á Gijon los decretos de 15 de Marzo y 29 de Julio de 1874 quedarán terminadas, abiertas á explotacion y provistas del material necesario, con arreglo á su pliego de condiciones, en la fecha que á continuacion se expresa para cada uno:

LÍNEAS.	SECCIONES.	PLAZO.
Palencia á Ponferrada	Leon á Ponferrada	31 Marzo 1878
Ponferrada á la Coruña	Ponferrada á Quiroga San Clodio	31 Marzo 1878
	Quiroga á Sárria	30 Sbre. 1879
	Sárria á Lugo	30 Junio 1877
	Lugo á la Coruña	31 Dbre. 1877
	Túnel de Pajares	31 Dbre. 1880
Leon á Gijon	Pajares á Puente de Fierro	31 Dbre. 1879
	Puente de Fierro á Pola de Lena	30 Junio 1877

Art. 2.º La Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España ejecutará en las líneas expresadas dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, obras por valor de 4 millones de pesetas proporcionalmente en cada línea, sin recibir subvencion alguna del Estado por esta suma hasta

que se acredite que el importe de los trabajos hechos y del material adquirido para las líneas están en relación de cinco á tres con las sumas entregadas á la Compañía por el Estado en concepto de subvenciones y auxilios. Terminadas en cada línea dentro los plazos expresados las obras de explanación y fábrica, se abonarán íntegramente á la Compañía las cantidades que de la subvención total se han rebajado respectivamente por variaciones en el trazado y economía en el presupuesto, con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º de la ley de 18 de Octubre de 1869.

Art. 3.º Al espirar los seis meses desde la promulgación de esta ley, se valorarán las obras ejecutadas en dicho plazo para comprobar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior. El tiempo restante hasta la fecha marcada para la terminación de cada línea se dividirá por semestres, y la cantidad necesaria para el mismo fin se dividirá en tantas partes iguales como semestres formen el respectivo plazo. La Compañía queda obligada á invertir en obras ó material en cada línea, dentro de cada semestre por lo ménos, la suma correspondiente á dicho período en la relación marcada entre el coste y el tiempo.

Art. 4.º De seis en seis meses se hará la revisión y valoración de las obras ejecutadas y del material adquirido para acreditar que se ha invertido en cada una de las líneas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña y de León á Gijón la parte de capital correspondiente á un semestre. Cuando en uno de estos resultase invertida mayor suma que la correspondiente al mismo, el exceso se tomará en cuenta para los siguientes. Si en alguno de ellos por efecto de incompatibilidad absoluta de continuar los trabajos á causa de los rigores de la estación resultare invertido en obras de ménos valor del correspondiente, se completará la suma con la presentación del material adquirido, de modo que en ningún caso se falta á la relación entre el tiempo transcurrido y el capital empleado. Esta revisión semestral es independiente de las comprobaciones mensuales de obras ejecutadas para el abono que proceda por subvención.

Art. 5.º Si en los seis meses marcados en el artículo 2.º no hubiese ejecutado la compañía las obras á que el mismo se refiere, ó si en cualquiera de los semestres siguientes á dicho período el valor de las obras y material costeados para cada línea fuese menor de lo que á esta corresponda en la relación marcada entre el tiempo y el capital, por este solo hecho quedará rescindida la concesión de todas las líneas, que pasarán desde aquel momento á ser propiedad del Estado, y el Gobierno se incautará de ellas en el acto sin otro trámite ni procedimiento.

Art. 6.º La Compañía concesionaria no podrá entablar reclamaciones de ninguna especie que entorpezcan en caso alguno la libre acción y disposición del Estado para continuar y terminar las obras y para explotar las líneas expresadas.

Art. 7.º El Estado tendrá el carácter de acreedor refaccionario sobre todas las líneas y material por los valores que bajo cualquier concepto haya entregado á la Compañía.

Art. 8.º El Gobierno cuidará de que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de la Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra estados trimestrales de las obras ejecutadas después de la presente ley, y cantidades en ellas invertidas y de las recibidas del Gobierno con arreglo á las prescripciones expresadas.

Art. 9.º En el caso prescrito en el art. 5.º, el Gobierno dispondrá la prosecución inmediata por administración ó por contratos parciales de las obras de tierra y fábrica de los trozos en construcción. A este fin invertirá en cada una de ellas el importe de la parte aun no entregada de las subvenciones y auxilios, así como lo rebajado de la subvención total con-

cedida por variaciones del trazado y economía en los presupuestos, y arbitrará los recursos que faltan, bien sobre los rendimientos de los trayectos abiertos á explotación, ó en otra forma que juzgue conveniente.

Art. 10. Con la anticipación necesaria para que las tres líneas queden terminadas y en explotación en los plazos marcados por el art. 1.º, el Gobierno substará el material fijo y móvil para las mismas, uniendo, si lo juzga conveniente, la adquisición del material con derecho á explotar las líneas, y en este caso la subasta versará sobre la suma que haya de recibir el Estado calculada con el debido aumento progresivo.

Art. 11. Quedan derogadas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones de toda especie en cuanto se opongan á la presente ley.

ARTICULO ADICIONAL.

Habiendo sido fijados los plazos á que se refiere el art. 1.º en el supuesto de que el proyecto pasaria á ser ley en el mes de Julio, se prorogan por seis meses los términos concedidos respectivamente para la terminación de las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar, la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 12 de Enero de 1877 —YO EL REY.
—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano »

De nuestro estimado colega, gallego puro, *O tio Márcos d'a Portela*, reproducimos la siguiente *hestoria que pares conto*, con cuyas apreciaciones estamos en un todo conformes, pues ciertamente es doloroso que habiendo apremiantes necesidades y mejoras de importancia que reclaman el auxilio común, no se trate de remediarlas, invirtiendo, por otro lado, crecidas sumas en frivolidades; sumas de cuya aplicación podrían obtenerse muy beneficiosos resultados, dándoles un empleo conveniente y útil.

No por eso dejamos de lamentarnos continuamente de la falta de protección y abandono en que se nos deja, cuando debiéramos tomar ejemplo de otras regiones que, sin dejar de agradecer los beneficios que se les dispensan por los gobiernos, deben todas sus mejoras y progresos á la iniciativa individual y al espíritu de asociación que les anima.

Perdonen nuestros lectores esta digresión, tal vez pesada, pero no por eso inoportuna.

Hé aquí la *hestoria que pares conto*:

«A nosa terra non pode cobizar mais ventaxas e venturas. Teremos prórregas todol-os días, e ferrocarril cando Dios queira, si ben é certo q'os de Vigo axuntaron xa vintecinco mil reás pra facer unha entroidada, cousa q' ademais de ser de moito proveito pr' ó noso adianto, é mui xusta n'istes tempos onde cada un pon a carauta que lle ven millor. En Santiago hay xentes é pródicos que levan a mal se vote por terra a praza de touros. A sociedade de Amigos d'o País soa moito e non fai nada. Os estudantes aproveitados que queiran facerse doutores, teñen que ir á Madrid. N'a Cruña, andan facendo que fagamos n, unha Exposición, mais todo se volve barullada, que pra isto non axuntan cartos anque os pródicos d'aquil pobo co millor deseyo, fan canto poden pra conseguilo. Si fora pra facer unha praza de touros, outro galo cantara. ¿En que terra estamos? ¿Porque

diaños dormimos tanto sin facer por conseguir o no-so ben?

A conta vai boa,
Non pode ir millor:
Cal cangrexos imos
D'o progreso en pos,
Carautas e prazas
De touros, xa son
Duas cousas que lembran
Civilización.
¿Non hay Bibliotecas?
Millor que millor,
Con tal que haxa touros.
Non nos fan favor
Letras e mais cencias,
Pois 'o cabo son
Cousas que non valen
Nada mais que honor.»

Los ilusos que abandonan su patria para buscar en la América del Sur una fortuna que por lo general no es otra cosa que la miseria y la muerte pueden comprender por el siguiente párrafo de una carta de Buenos Aires los peligros á que se exponen:

«Millares de españoles hay aquí sin trabajo; millares de españoles, la mayor parte obreros, que regresarían á España si tuviesen medios para hacerlo. ¡Cuántos han ido á ofrecerse á la legacion de España para pasar á Cuba á combatir á los enemigos de España, si se les daba pasaje gratis para aquella Antilla! ¡Miles de españoles regresarían á España si el gobierno español enviase algunos buques para recogerlos! ¡Cuánto ganaría España aumentando el número de sus brazos productores! ¡Cuán bendecido sería el gobierno español y el joven monarca D. Alfonso XII, si arrancasen de la miseria y de la nostalgia á tantos infelices, á tantas víctimas de los agentes de emigración.»

Dice *La Concordia* de Vigo:

«Una respetable persona residente en Madrid, comunica á un amigo de esta localidad, en carta recibida ayer y que hemos visto, que se ha encargado de la terminación del ferro-carril de Orense á Vigo una acreditada compañía francesa, comprometida á abrir al público esta línea á fin del año 1878.

Deseamos se confirme la noticia, pues solo cambiando de manos ese asunto, se puede esperar sea un hecho tan importantísima mejora para el país.»

Casi, casi nos atrevemos á sospechar que solo con igual procedimiento se podrá llevar á cabo la terminación de la nuestra.

NOTICIAS GENERALES.

Por el ministerio de Hacienda se ordena que la obligación de formar las relaciones de morosos en proveerse de cédulas personales, deberá cumplirse por los respectivos ayuntamientos en Febrero próximo, remitiéndolas luego los municipios á las administraciones económicas dentro de la primera quincena de Marzo.

De una carta que publica *El Imparcial*, relativa á la Exposición de Filadelfia, resulta que el número de expositores vinicultores de Galicia que han concurrido al citado certamen, fué el de 44, correspondiendo 38 á la provincia de Orense, 3 á la de Pontevedra y 3 á la de Lugo.

Se ha elevado una exposición al señor gobernador

de la provincia de la Coruña, pidiendo autorización para publicar en aquella ciudad un semanario de artes y literatura.

Escriben de Caldas de Reyes que muy luego contará dicha villa con una importante fábrica de tegidos en el lugar de Segade, para cuyo objeto el catalán señor Bustamante adquirió en el referido sitio un precioso salto de agua por el valor de 16.000 pesos.

Mucho nos place que la industria se desarrolle en este nuestro querido país; porque así se evitará en gran parte esa asombrosa emigración que nos desangra y nos arruina.

Escriben de Tuy:

«El río Miño que hace bastantes días se había desbordado, no tomara, sin embargo, un incremento notable, hasta el martes último, que entró en las primeras casas de Tuy.

La inundación ha causado algunos daños en las carreteras del vecino reino, próximas á la frontera, cubriendo varios puentes en el trayecto de Valenza á Camiña.

Desde el mes de Enero del año 1854, no se acuerda una hena igual á la presente en este río.»

El buque que ha tenido la desgracia de encallar en la *Concheira* (Bayona), no es un vapor inglés sino un bergantín-goleta alemán que, segun nos dicen, hay pocas esperanzas de salvarle.

La antigua vagilla régia que existía en el Arsenal del Ferrol, ha sido embarcada en la goleta *Concordia* que la conducirá á Santander para que desde allí sea remitida á Cartagena con objeto de utilizarla cuando S. M. el Rey haga en la fragata *Numancia* el proyectado viaje al Mediterráneo.

Está anunciada la vacante de la notaría de Puentes de Garcia Rodriguez que se proveerá por oposición; el plazo para presentar las solicitudes es de treinta días.

Se ha recaudado para el Estado y Municipio en los días 15 y 16 del actual, la cantidad de 1.337 pesetas y 10 céntimos y 598, 39, respectivamente.

Relacion de las cartas detenidas por insuficiente franqueo en la primera quincena del mes actual.

DIAS.	NOMBRES.	DESTINO.
2	Manuel Duro Garcia.	Habana.
4	Francisco Teijeiro.	Becerreá.
9	José Garcia Castro.	Habana.
11	Comandante del regimiento infantería del Príncipe.	Bilbao.
id.	Josefa Martinez.	Novelda.
id.	Isabel Fernandez.	Madrid.
id.	José Rodriguez Sanjurjo.	Idem.
13	Francisco Corton.	Idem.
id.	José Fernandez, guardia civil.	Cienfuegos.
id.	Valerio Lopez.	Santa Clara.

SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—La cátedra de San Pedro en Roma, Santa Prisca y Santa Librada, vírgen.

Efeméride.—(1836.)—Suprimense todas las comunidades religiosas en Madrid.

ANUNCIOS.

“SINGER.,” MÁQUINAS PARA COSER. “SINGER.,”

Premiadas con más de 120 medallas de primera clase adjudicadas á estas MÁQUINAS por la superioridad de su manufactura y la fuerza y hermosura del trabajo que ejecutan.

“SINGER.” { PARA LA FAMILIA. PARA EL ZAPATERO. PARA LA COSTURERA. PARA EL SASTRE. PARA LA MODISTA. PARA EL SOMBRERERO. “SINGER.”

Para fabricantes de camisas, cuellos, puños, corsés, paraguas, sombrillas, gorras, colchones, etc. “SINGER.,” Para toda clase de costura y la única máquina que nunca se desarregla.

“SINGER.” { Para trabajar á mano y á pié. Para la sala del Príncipe. Para trabajar en casa ó en viaje. Para el obrador del Industrial. “SINGER.”

“SINGER.,”

Al alcance de todas las fortunas
 Venta á plazos de 14 reales semanales
 Sin aumento alguno en los precios
 O diez por ciento al contado.
 Garantía interminable.
 Enseñanza grátis á domicilio.

Exigir la marca de fábrica que vá sujeta al brazo de cada máquina, y la legitimidad de la misma en la factura para no ser engañados con falsificaciones.

Pídanse catálogos ilustrados con la lista de precios y las condiciones de venta á plazos en la sucursal establecida en CORUÑA UNICO DEPOSITO DE LA COMPAÑIA en dicha población, REAL 18.

VENTA DE ÁRBOLES.

Las personas que gusten adquirirlos pueden dirigirse á D. José Villardefrancos Miodelo, encargado del establecimiento, provincia de la Coruña, Betanzos, Miodelo, Morujo.

Hay una extraordinaria variedad de perales franceses y españoles, albaricoqueros, cerezos y guindos, membrilleros, acerolos, higueras, nísperos, avellanos, manzanos, ciruelos, melocotoneros y pavias; cuyos árboles, ingertos de tres y cuatro años, son á cuatro reales cada uno.

Hay tambien notable variedad de árboles de paseo, adorno y arbustos, á los precios del catálogo que se remitirá gratis á todo el que lo pida.

Hay camelias ingerto Belga y de aproximacion, de las mejores clases conocidas á 20 reales cada una.

El que haga un pedido de más de cien árboles, se le hace una bonificacion de diez por ciento del importe total y pasando de trescientos un veinte por ciento del mismo importe. 9-15.

AVISO IMPORTANTE.

José Canterucho y Compañía, italiano, Maestro dorador y plateador á fuego y galvanismo, ofrece sus trabajos á este ilustrado público. Dora y platea toda clase de objetos de metal á precios sumamente arreglados.

Vive calle de la Mosquera, núm. 14.

Se enseña á dorar y platear á precios convencionales. Solo por unos dias. 1-6

Venta de una casa.

A voluntad de su dueño se vende la señalada con el número 13 de la calle del Progreso. En la misma darán razon. h-a.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.—PASTILLAS DE viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, núm. 12, Lugo. —Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza de estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Se arrienda la casa número 34 en el Campo del Castillo, con dos pisos independientes. En la misma calle y contigua á esta núm. 36, darán razon

En la calle del Castillo núm. 20, se arrienda un piso, en la misma darán razon.

SE ARRIENDA UNA HUERTA SITA EN EL REGUEIRO dos Hortos, darán razon en la Plaza Mayor, número 18, principal. d.